

**CG488/2008**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN EL MODELO Y LA IMPRESIÓN DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2008-2009.**

**Antecedentes**

1. En sesión celebrada el 3 de octubre de 2008, se presentó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los modelos y la impresión de la boleta, y de los formatos de la demás documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009.
2. En la sesión de referencia algunos integrantes del Consejo General formularon observaciones al formato del acta de la jornada electoral, por lo que el órgano superior de dirección determinó diferir la aprobación del modelo de la jornada electoral.

**Considerando**

1. Que de conformidad con el artículo 41, base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 104 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley. En el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que en términos del artículo 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los

ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

**3.** Que el artículo 109 del código de la materia, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

**4.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 210, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 5 de julio de 2009 se desarrollará la jornada electoral para elegir diputados federales al Congreso de la Unión por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**5.** Que en términos de lo establecido en el artículo 118, párrafo 1, inciso II), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar el modelo del acta de la jornada electoral que se utilizará durante el proceso electoral federal 2008-2009.

**6.** Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130, párrafo 1, inciso b), del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha elaborado el formato del acta de la jornada electoral, para que sea sometida por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo General del Instituto y sea utilizada durante el proceso electoral federal 2008-2009.

**7.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 130, párrafo 1, inciso c), del código de la materia, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

**8.** Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de la documentación electoral, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral de 2009 y el sufragio efectivo de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

**9.** Que el artículo 259, párrafos 4 y 5, del código de la materia, señalan que el acta de la jornada electoral constará del apartado de la instalación y del apartado del cierre de la votación. En el apartado de la instalación se hará constar: el lugar, la fecha y la hora en que se inicia la instalación; nombre completo y firma autógrafa de los funcionarios de casilla; número de boletas recibidas para cada elección, consignando en el acta los números de folio; que las urnas se armaron o abrieron en presencia de los funcionarios y representantes presentes para comprobar que estaban vacías y que se colocaron en una mesa o lugar adecuado a la vista de los electores y representantes de los partidos políticos; una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere; y, en su caso, la causa por la que se cambió de ubicación la casilla.

**10.** Que el artículo 264, párrafo 5, del mismo ordenamiento, menciona que el secretario de la mesa directiva anotará incidentes en el acta respectiva, con mención expresa del nombre del ciudadano o ciudadanos presuntamente responsables.

**11.** Que el artículo 272, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que el apartado correspondiente al cierre de la votación contendrá: hora de cierre de la votación; y causa por la que se cerró antes o después de las 18:00 horas.

**12.** Que durante la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral, particularmente de las boletas y actas, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral realizará la supervisión que corresponde a sus atribuciones.

**13.** Que durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución y uso del acta de la jornada electoral, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la jornada electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos acuerdos del propio Consejo General.

**14.** Que la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en su sesión del 14 de octubre de 2008, conoció las propuestas de modificación al modelo de Acta de la Jornada Electoral que propusieron los representantes de los partidos políticos, los representantes del Poder Legislativo y los Consejeros Electorales que integran

dicha Comisión, y acordó ponerlas a consideración del Consejo General a través del Secretario Ejecutivo.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafo 1, incisos a), d), f) y g); 109; 118, párrafo 1, inciso II; 130, párrafo 1, incisos b) y c); 210 párrafo 4; 259, párrafos 4 y 5; 264, párrafo 5; y 272, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, incisos b) y z) del propio código de la materia, este Consejo General emite el siguiente:

### **A c u e r d o**

**Primero.-** Se aprueba el modelo del acta de la jornada electoral, anexo a este Acuerdo, que se utilizará durante el proceso electoral 2008-2009 para la elección de Diputados Federales al Congreso de la Unión.

**Segundo.-** El acta de la jornada electoral deberá contener medidas de seguridad e infalsificabilidad, mismas que se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que en su caso apruebe este Consejo General.

**Tercero.-** Se ordena la impresión del acta de la jornada electoral, que se utilizará durante la jornada electoral del 5 de julio de 2009, conforme a las características del modelo que se aprueba.

**Cuarto.-** La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución del acta de la jornada electoral e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades.

**Quinto.-** La Comisión de Capacitación y Organización Electoral, conforme a sus atribuciones, informará al Consejo General sobre la supervisión del desarrollo de los trabajos previstos en el punto anterior y recibirá los planteamientos que sobre el particular realicen los partidos políticos nacionales, con el objeto de garantizar el cumplimiento de los fines y principios rectores del Instituto Federal Electoral. Los partidos políticos nacionales podrán designar representantes para vigilar la

producción, impresión, almacenamiento y distribución de los formatos del acta de la jornada electoral.

**Sexto.-** Los formatos de las hojas de incidentes, que fueron aprobados por este Consejo en su sesión del 3 de octubre de 2008, formarán parte integrante de las actas de la jornada electoral, en el supuesto de que sean utilizados en las mesas directivas de casilla para consignar los incidentes que se presenten durante la instalación de la casilla o en el cierre de la votación.

**Séptimo.-** La impresión del documento electoral que se aprueba se hará en Talleres Gráficos de México.

**Octavo.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que tomen las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

**Noveno.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE  
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS  
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**